

### VII. Presentación de documentos

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971.

Dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de afiliación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En el caso de opositora soltera menor de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado, y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por la Dirección General de Personal, no presentase la documentación a que se refiere la presente norma, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos, el Tribunal permitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

### VIII. Toma de posesión

21. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder a petición del interesado, una prórroga de plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contraigan lo establecido en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

### IX. Norma final

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

**RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se convoca al opositor presentado.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.6 de la Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1973), este Tribunal con-

voca al único opositor presentado a las pruebas selectivas restringidas para Auxiliar Administrativo del Organismo para el día 19 de noviembre de 1973, a las diez horas, en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, s/n Madrid).

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Presidente del Tribunal, P. D., Luis E. Ruiz Bauzá.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se convoca oposición libre para la provisión de tres plazas del Cuerpo Superior Facultativo, grupo de Letrados, categoría de Entrada del Mutualismo Laboral.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 218 de 11 de septiembre).

Esta Jefatura convoca oposición libre para la provisión de tres plazas del Cuerpo Superior Facultativo, grupo de Letrados, categoría de Entrada, cuyo número se incrementará con las que quadaren desiertas en el concurso-oposición restringido entre Funcionarios fijos de la Organización Mutualista que, asimismo, se convoca por Resolución de esta misma fecha. Las plazas anunciadas están dotadas con la remuneración base y demás percepciones establecidas en presupuesto y vacantes en el Servicio de Mutualidades Laborales.

La oposición se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en esta oposición se precisa la concurrencia, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes de todas las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por el Estado Español o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

f) Las aspirantes femeninas deberán acreditar, además, el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

Segunda.—La instancia en solicitud de admisión a la oposición se presentará suscrita por el interesado en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El interesado hará manifestación expresa de que reúne las condiciones exigidas para concurrir a la oposición.

Los solicitantes podrán alegar de modo voluntario méritos personales, como son títulos distintos del exigido para concurrir, servicios en la Administración Pública o en Organismos autónomos, publicaciones o posesión de idiomas y para justificación aportarán certificados o documentación suficiente.

La presentación de instancias se efectuará, a elección del interesado, en el Registro del Servicio de Mutualidades Laborales, en Madrid (paseo del General Primo de Rivera, número 2) o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, que remitirán los documentos en el primer día hábil al referido Servicio. También podrá efectuar el envío por correo, de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso se acompañará a la instancia recibo de haber ingresado en la caja del Organismo en que se efectúe la presentación, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, excepto por lo que se refiere a los funcionarios de la Organización Mutualista y viudas de los mismos.

Este ingreso se efectuará en la misma fecha o anterior a la de registro de la instancia y carecerá de valor y efecto el realizado con fecha posterior a dicho registro, quedando el interesado excluido de la oposición. En caso de envío por correo será válido el ingreso por giro postal o telegráfico impuesto en fecha igual o anterior a la recepción en Correos de la instancia y dirigido al mismo destino que ésta.

Tercera.—Transcurrido el plazo establecido en la norma anterior, el Servicio de Mutualidades Laborales publicará Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conteniendo la relación alfabética de admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrán formular los interesados sus reclamaciones en plazo de quince días hábiles, las que serán resueltas en plazo de otros quince días hábiles, notificándose personalmente a los interesados la decisión adoptada, que será inapelable.